



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **25/07/2024**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **7.3**

ASUNTO:

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO N.º 144/2023 DE 18 DE MAYO QUE REGULÓ LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, TITULARES DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS IMPRESOS, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria Justificativa Director de la Biblioteca Regional	TOTAL	
02.	Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de Elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**La Directora de la Unidad de Coordinación y Servicios**

**Fdo.:**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



**Región de Murcia**  
Consejería de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes

Secretaría General



**CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024**  
AÑO JUBILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 144/2023 DE 18 DE MAYO (BORM DE 23 DE MAYO DE 2023) POR EL QUE SE REGULÓ LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA TITULARES DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS IMPRESOS, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU.**

Mediante el Decreto nº 144/2023, de 18 de mayo (BORM nº 117, de 23 de mayo) se reguló la concesión directa de subvenciones a las entidades locales de la Región de Murcia que fueran titulares de bibliotecas públicas para financiar la adquisición de fondos bibliográficos impresos, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Con el otorgamiento de estas subvenciones para la adquisición de fondos bibliográficos se pretende la dinamización de la cultura, la revalorización de la industria cultural y el incremento de la oferta bibliográfica, todo ello con el objetivo de incrementar los índices de lectura en la Región así como mejorar tanto la calidad en el acceso a la cultura como la oferta cultural ofrecida desde las bibliotecas públicas.

Los artículos 6 y 13 del Decreto nº 144/2023 regulan respectivamente el plazo de ejecución y el plazo de justificación de las subvenciones, estableciendo el artículo 6 que las adquisiciones tenían que estar realizadas e incorporadas a los catálogos como máximo el 31 de octubre de 2023 y disponiendo el artículo 13 que la entidad beneficiaria debía justificar el adecuado cumplimiento del objeto de la subvención como máximo el 30 de noviembre de 2023.

Posteriormente, mediante Acuerdo del Pleno de la Conferencia Sectorial de Cultura, celebrada entre los días 12 y 15 de diciembre de 2023, aprobado por mayoría de los miembros, se han modificado determinados documentos rectores de los proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Next Generation EU, y entre ellos se ha modificado el Componente C24.I02.P4: compra de libros en papel, estableciendo un nuevo calendario para la implementación del proyecto de inversión y en concreto se ha dispuesto que "las adquisiciones tendrán que estar realizadas e incorporadas a los catálogos el 30 de noviembre de 2024".

De este Pleno de Conferencia Sectorial se emitió certificado de fecha 22 de diciembre de 2023 firmado por la Directora General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación del Ministerio de Cultura y con el visto bueno del Ministro de Cultura.

Teniendo en cuenta este nuevo calendario del Componente C24.I02.P4, aprobado por Acuerdo de Pleno de Conferencia Sectorial de Cultura celebrada entre los días 12 y 15 de diciembre de 2023, procede modificar los artículos 6 y 13 del Decreto





144/2023, de 18 de mayo, para incorporar en el mismo ese nuevo límite temporal, lo cual redunda en beneficio de los destinatarios de las subvenciones de adquisición de fondos bibliográficos.

El plazo tanto del artículo 6, que regula el plazo de ejecución, como del artículo 13, que regula la justificación queda establecido en el 30 de noviembre de 2024, fecha límite para adquirir los fondos bibliográficos y para justificar el cumplimiento del objeto de la subvención.

## EL DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA REGIONAL

**Fdo.**  
*(Fecha y firma electrónica al margen)*





**PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO Nº 144/2023, DE 18 DE MAYO POR EL QUE SE REGULÓ LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA TITULARES DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS IMPRESOS, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU.**

Competencia.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.uno.apartados 13 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 17 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de bibliotecas y fomento de la cultura en materias de interés para la Región de Murcia, que es desarrollada por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración regional (BORM de 14 de septiembre de 2023).

Antecedentes.

Mediante el Decreto nº 144/2023, de 18 de mayo (BORM nº 117, de 23 de mayo) se reguló la concesión directa de subvenciones a las entidades locales de la Región de Murcia que fueran titulares de bibliotecas públicas para financiar la adquisición de fondos bibliográficos impresos, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. Con el otorgamiento de estas subvenciones para la adquisición de fondos bibliográficos se pretende la dinamización de la cultura, la revalorización de la industria cultural y el incremento de la oferta bibliográfica, todo ello con el objetivo de incrementar los índices de lectura en la Región así como mejorar tanto la calidad en el acceso a la cultura como la oferta cultural ofrecida desde las bibliotecas públicas.

Idoneidad y oportunidad.

Los artículos 6 y 13 del Decreto nº 144/2023 regulan respectivamente el plazo de ejecución y el plazo de justificación de las subvenciones, estableciendo el artículo 6 que las adquisiciones tenían que estar realizadas e incorporadas a los catálogos como máximo el 31 de octubre de 2023 y disponiendo el artículo 13 que la entidad beneficiaria debía justificar el adecuado cumplimiento del objeto de la subvención como máximo el 30 de noviembre de 2023.

Posteriormente, mediante Acuerdo del Pleno de la Conferencia Sectorial de Cultura, celebrada entre los días 12 y 15 de diciembre de 2023, aprobado por mayoría de los miembros, se han modificado determinados documentos rectores de los proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Next Generation EU, y entre ellos se ha modificado el Componente C24.I02.P4: compra de libros en papel, estableciendo un nuevo calendario para la implementación del proyecto de inversión y en concreto se ha dispuesto que "las adquisiciones tendrán que estar





realizadas e incorporadas a los catálogos el 30 de noviembre de 2024”.

De este Pleno de Conferencia Sectorial se emitió certificado de fecha 22 de diciembre de 2023 firmado por la Directora General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación del Ministerio de Cultura y con el visto bueno del Ministro de Cultura.

Teniendo en cuenta este nuevo calendario del Componente C24.I02.P4, aprobado por Acuerdo de Pleno de Conferencia Sectorial de Cultura celebrada entre los días 12 y 15 de diciembre de 2023, procede modificar los artículos 6 y 13 del Decreto nº 144/2023, de 18 de mayo, para incorporar en el mismo ese nuevo límite temporal, lo cual redundará en beneficio de los destinatarios de las subvenciones de adquisición de fondos bibliográficos.

El plazo tanto del artículo 6, que regula el plazo de ejecución, como del artículo 13, que regula la justificación, queda establecido en el 30 de noviembre de 2024, fecha límite para adquirir los fondos bibliográficos y para justificar el cumplimiento del objeto de la subvención.

El resto del articulado del Decreto no se modifica, por lo que no cambian las circunstancias de financiación, cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, y procedimiento que se tuvieron en cuenta para la elaboración del Decreto nº 144/2023, de 18 de mayo que ahora se modifica.

En virtud de lo que antecede y vista la Memoria del Director de la Biblioteca Regional,

### **PROPONGO**

Elevar al Consejo de Gobierno, propuesta de aprobación del proyecto de Decreto que modifica el Decreto nº 144/2023, de 18 de mayo (BORM nº 117, de 23 de mayo) que reguló la concesión directa de subvenciones a las entidades locales de la Región de Murcia, que fueran titulares de bibliotecas públicas, para financiar la adquisición de fondos bibliográficos impresos, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, estableciendo un nuevo calendario de implementación del proyecto de inversión, todo ello de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL**  
**Fdo.**  
**(Fecha y firma electrónica al margen)**





## INFORME JURÍDICO

**SOLICITANTE:** Dirección General de Patrimonio Cultural.

**REF.:** 24DECR0140CRC

**ASUNTO:** Aprobación de Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 144/2023 de 18 de mayo que reguló la concesión directa de subvenciones a las entidades locales de la Región de Murcia, titulares de bibliotecas públicas, destinadas a la financiación de la adquisición de fondos bibliográficos impresos, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

En relación con el asunto referenciado, y en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ejercerá competencias en materia de cultura y de conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 86/2024, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe, en base a los siguientes,

### ANTECEDENTES

Mediante comunicación interior, la Dirección General de Patrimonio Cultural ha remitido expediente relativo a la aprobación de Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 144/2023 de 18 de mayo que reguló la concesión directa de subvenciones a las entidades locales de la Región de Murcia, titulares de bibliotecas públicas, destinadas a la financiación de la adquisición de fondos bibliográficos impresos, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.





El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto por el que se modifica el Decreto 144-2023
- Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno
- Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural
- Memoria justificativa del Director de la Biblioteca Regional
- Certificado Conferencia Sectorial de Cultura

## CONSIDERACIONES

### **PRIMERA. Objeto y finalidad.**

Mediante el Decreto nº 144/2023 de 18 de mayo (BORM nº 117, de 23 de mayo) se reguló la concesión directa de subvenciones a las entidades locales de la Región de Murcia que fueran titulares de bibliotecas públicas para financiar la adquisición de fondos bibliográficos impresos, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Con el otorgamiento de estas subvenciones para la adquisición de fondos bibliográficos se pretende la dinamización de la cultura, la revalorización de la industria cultural y el incremento de la oferta bibliográfica, todo ello con el objetivo de incrementar los índices de lectura en la Región así como mejorar tanto la calidad en el acceso a la cultura como la oferta cultural ofrecida desde las bibliotecas públicas.

Los artículos 6 y 13 del Decreto nº 144/2023 regulan respectivamente el plazo de ejecución y el plazo de justificación de las subvenciones, estableciendo el artículo 6 que las adquisiciones tenían que estar realizadas e incorporadas a los catálogos como máximo el 31 de octubre de 2023 y disponiendo el artículo 13 que la entidad





beneficiaria debía justificar el adecuado cumplimiento del objeto de la subvención como máximo el 30 de noviembre de 2023.

Posteriormente, mediante Acuerdo del Pleno de la Conferencia Sectorial de Cultura, celebrada entre los días 12 y 15 de diciembre de 2023, aprobado por mayoría de los miembros, se han modificado determinados documentos rectores de los proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Next Generation EU, y entre ellos se ha modificado el Componente C24.I02.P4: compra de libros en papel, estableciendo un nuevo calendario para la implementación del proyecto de inversión y en concreto se ha dispuesto que “las adquisiciones tendrán que estar realizadas e incorporadas a los catálogos el 30 de noviembre de 2024”.

De este Pleno de Conferencia Sectorial se emitió certificado de fecha 22 de diciembre de 2023 firmado por la Directora General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación del Ministerio de Cultura y con el visto bueno del Ministro de Cultura.

Teniendo en cuenta este nuevo calendario del Componente C24.I02.P4, aprobado por Acuerdo de Pleno de Conferencia Sectorial de Cultura celebrada entre los días 12 y 15 de diciembre de 2023, procede modificar los artículos 6 y 13 del Decreto nº 144/2023, de 18 de mayo, para incorporar en el mismo ese nuevo límite temporal, lo cual redundará en beneficio de los destinatarios de las subvenciones de adquisición de fondos bibliográficos.

El plazo tanto del artículo 6, que regula el plazo de ejecución, como del artículo 13, que regula la justificación, queda establecido en el 30 de noviembre de 2024, fecha límite para adquirir los fondos bibliográficos y para justificar el cumplimiento del objeto de la subvención.



El resto del articulado del Decreto no se modifica, por lo que no cambian las circunstancias de financiación, cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, y procedimiento que se tuvieron en cuenta para la elaboración del Decreto nº 144/2023, de 18 de mayo que ahora se modifica

## **SEGUNDA. Régimen Jurídico.**

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).
- Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.
- Acuerdo adoptado por la Conferencia Sectorial de Cultura, celebrada entre los días 12 y 15 de diciembre de 2023, por el que se modifican los documentos rectores de los proyectos del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de los Componentes 24 y 25.



Asimismo, resulta de aplicación la normativa que se relaciona en el artículo 2 del Decreto n.º 144/2023 de 18 de mayo.

### **TERCERA. Competencia.**

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de cultura, a la vista de lo dispuesto en el artículo 8, del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, así como el artículo 5 del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de esa Consejería, le corresponde la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente a efectos de aprobar la referida modificación de Decreto.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de la modificación del Decreto que se informa, puesto que es quien aprueba el Decreto, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia y conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

Deberán firmar el Decreto el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, conforme el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



#### **CUARTA. Modificación Decreto.**

1. Examinado el borrador del Decreto, la propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, así como la memoria justificativa del Director de la Biblioteca Regional de fecha 11 de julio de 2024, indican las razones por las que es necesaria la modificación de los artículos 6 y 13 del Decreto nº 144/2023 de 18 de mayo:

(...)

*“Los artículos 6 y 13 del Decreto nº 144/2023 regulan respectivamente el plazo de ejecución y el plazo de justificación de las subvenciones, estableciendo el artículo 6 que las adquisiciones tenían que estar realizadas e incorporadas a los catálogos como máximo el 31 de octubre de 2023 y disponiendo el artículo 13 que la entidad beneficiaria debía justificar el adecuado cumplimiento del objeto de la subvención como máximo el 30 de noviembre de 2023.*

*Posteriormente, mediante Acuerdo del Pleno de la Conferencia Sectorial de Cultura, celebrada entre los días 12 y 15 de diciembre de 2023, aprobado por mayoría de los miembros, se han modificado determinados documentos rectores de los proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Next Generation EU, y entre ellos se ha modificado el Componente C24.I02.P4: compra de libros en papel, estableciendo un nuevo calendario para la implementación del proyecto de inversión y en concreto se ha dispuesto que “las adquisiciones tendrán que estar realizadas e incorporadas a los catálogos el 30 de noviembre de 2024”.*

(...)

*Teniendo en cuenta este nuevo calendario (...) procede modificar los artículos 6 y 13 del Decreto nº 144/2023, de 18 de mayo, para incorporar en el mismo ese nuevo límite temporal, lo cual redunda en beneficio de los destinatarios de las subvenciones de adquisición de fondos bibliográficos.*



*El plazo tanto del artículo 6, que regula el plazo de ejecución, como del artículo 13, que regula la justificación, queda establecido en el 30 de noviembre de 2024, fecha límite para adquirir los fondos bibliográficos y para justificar el cumplimiento del objeto de la subvención.”*

El resto del articulado del Decreto no se modifica, por lo que no cambian las circunstancias de financiación, cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, y procedimiento que se tuvieron en cuenta para la elaboración del Decreto nº 144/2023, de 18 de mayo que ahora se modifica, por lo que nos remitimos al informe del Servicio Jurídico de fecha 10 de mayo de 2023.

2. La competencia para aprobar la modificación del Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, por atribución expresa del artículo 23.2 LSRM, en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre.

La propuesta será elevada al Consejo de Gobierno por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de acuerdo con el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por ser la titular del departamento competente en materia de cultura.

3. En el expediente no se acompañan declaraciones de ausencia de conflicto de interés, puesto que la modificación del Decreto, solo afecta a los plazos de ejecución y justificación.

4. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.



## CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa **favorablemente** el borrador de Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 144/2023 de 18 de mayo que reguló la concesión directa de subvenciones a las entidades locales de la Región de Murcia, titulares de bibliotecas públicas, destinadas a la financiación de la adquisición de fondos bibliográficos impresos, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

### **La Asesora de apoyo jurídico**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

### **Vº Bº La Directora de Unidad de coordinación de Servicios**

*(Resolución S.G. de desempeño de funciones del Servicio jurídico,  
de 17 de mayo de 2024)*

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.uno.apartados 13 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 17 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de bibliotecas y fomento de la cultura en materias de interés para la Región de Murcia, que es desarrollada por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración regional (BORM de 14 de septiembre de 2023).

Mediante el Decreto nº 144/2023, de 18 de mayo (BORM nº 117, de 23 de mayo) se reguló la concesión directa de subvenciones a las entidades locales de la Región de Murcia que fueran titulares de bibliotecas públicas para financiar la adquisición de fondos bibliográficos impresos, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Con el otorgamiento de estas subvenciones para la adquisición de fondos bibliográficos se pretende la dinamización de la cultura, la revalorización de la industria cultural y el incremento de la oferta bibliográfica, todo ello con el objetivo de incrementar los índices de lectura en la Región así como mejorar tanto la calidad en el acceso a la cultura como la oferta cultural ofrecida desde las bibliotecas públicas.

Los artículos 6 y 13 del Decreto nº 144/2023 regulan respectivamente el plazo de ejecución y el plazo de justificación de las subvenciones, estableciendo el artículo 6 que las adquisiciones tenían que estar realizadas e incorporadas a los catálogos como máximo el 31 de octubre de 2023 y disponiendo el artículo 13 que la entidad beneficiaria debía justificar el adecuado cumplimiento del objeto de la subvención como máximo el 30 de noviembre de 2023.

Posteriormente, mediante Acuerdo del Pleno de la Conferencia Sectorial de Cultura, celebrada entre los días 12 y 15 de diciembre de 2023, aprobado por mayoría de los miembros, se han modificado determinados documentos rectores de los proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Next Generation EU, y entre ellos se ha modificado el Componente C24.I02.P4: compra de libros en papel, estableciendo un nuevo calendario para la implementación del proyecto de inversión y en concreto se ha dispuesto que "las adquisiciones tendrán que estar realizadas e incorporadas a los catálogos el 30 de noviembre de 2024".

De este Pleno de Conferencia Sectorial se emitió certificado de fecha 22 de diciembre de 2023 firmado por la Directora General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación del Ministerio de Cultura y con el visto







bueno del Ministro de Cultura.

Teniendo en cuenta este nuevo calendario del Componente C24.I02.P4, aprobado por Acuerdo de Pleno de Conferencia Sectorial de Cultura celebrada entre los días 12 y 15 de diciembre de 2023, procede modificar los artículos 6 y 13 del Decreto nº 144/2023, de 18 de mayo, para incorporar en el mismo ese nuevo límite temporal, lo cual redundará en beneficio de los destinatarios de las subvenciones de adquisición de fondos bibliográficos.

El plazo tanto del artículo 6, que regula el plazo de ejecución, como del artículo 13, que regula la justificación, queda establecido en el 30 de noviembre de 2024, fecha límite para adquirir los fondos bibliográficos y para justificar el cumplimiento del objeto de la subvención.

El resto del articulado del Decreto no se modifica, por lo que no cambian las circunstancias de financiación, cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, y procedimiento, que se tuvieron en cuenta para la elaboración del Decreto nº 144/2023, de 18 de mayo que ahora se modifica.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente**

### PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por que se modifica el Decreto nº 144/2023, de 18 de mayo, que reguló la concesión directa de subvenciones a las entidades locales de la Región de Murcia, que fueran titulares de bibliotecas públicas, para financiar la adquisición de fondos bibliográficos impresos, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, estableciendo un nuevo calendario de implementación del proyecto de inversión, cuyo borrador se acompaña como Anexo a la presente.

**Murcia, a (fecha de la firma electrónica)  
LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA,  
JUVENTUD Y DEPORTES**

**Fdo. Carmen María Conesa Nieto  
(Firmado electrónicamente)**





**DECRETO nº \_\_\_ /2024, DE \_\_\_ POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO N.º 144/2023 DE 18 DE MAYO QUE REGULÓ LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, TITULARES DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS IMPRESOS, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU.**

Mediante el Decreto nº 144/2023 de 18 de mayo (BORM nº 117, de 23 de mayo) se reguló la concesión directa de subvenciones a las entidades locales de la Región de Murcia que fueran titulares de bibliotecas públicas para financiar la adquisición de fondos bibliográficos impresos, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Con el otorgamiento de estas subvenciones para la adquisición de fondos bibliográficos se pretende la dinamización de la cultura, la revalorización de la industria cultural y el incremento de la oferta bibliográfica, todo ello con el objetivo de incrementar los índices de lectura en la Región así como mejorar tanto la calidad en el acceso a la cultura como la oferta cultural ofrecida desde las bibliotecas públicas.

Los artículos 6 y 13 del Decreto nº 144/2023 regulan respectivamente el plazo de ejecución y el plazo de justificación de las subvenciones, estableciendo el artículo 6 que las adquisiciones tenían que estar realizadas e incorporadas a los catálogos como máximo el 31 de octubre de 2023 y disponiendo el artículo 13 que la entidad beneficiaria debía justificar el adecuado cumplimiento del objeto de la subvención como máximo el 30 de noviembre de 2023.

Posteriormente, mediante Acuerdo del Pleno de la Conferencia Sectorial de Cultura, celebrada entre los días 12 y 15 de diciembre de 2023, aprobado por mayoría de los miembros, se han modificado determinados documentos rectores de los proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Next Generation EU, y entre ellos se ha modificado el Componente C24.I02.P4: compra de libros en papel, estableciendo un nuevo calendario para la implementación del proyecto de inversión y en concreto se ha dispuesto que "las adquisiciones tendrán que estar realizadas e incorporadas a los catálogos el 30 de noviembre de 2024".

De este Pleno de Conferencia Sectorial se emitió certificado de fecha 22 de diciembre de 2023 firmado por la Directora General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación del Ministerio de Cultura y con el visto bueno del Ministro de Cultura.

Teniendo en cuenta este nuevo calendario del Componente C24.I02.P4, aprobado por Acuerdo de Pleno de Conferencia Sectorial de Cultura celebrada entre los días 12 y 15 de diciembre de 2023, procede modificar los artículos 6 y 13 del Decreto nº





144/2023, de 18 de mayo, para incorporar en el mismo ese nuevo límite temporal, lo cual redunda en beneficio de los destinatarios de las subvenciones de adquisición de fondos bibliográficos.

El plazo tanto del artículo 6, que regula el plazo de ejecución, como del artículo 13, que regula la justificación, queda establecido en el 30 de noviembre de 2024, fecha límite para adquirir los fondos bibliográficos y para justificar el cumplimiento del objeto de la subvención.

El resto del articulado del Decreto no se modifica, por lo que no cambian las circunstancias de financiación, cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, y procedimiento que se tuvieron en cuenta para la elaboración del Decreto nº 144/2023, de 18 de mayo que ahora se modifica.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día..... de 2024,

### Dispongo

**Artículo Único.-** Modificación del Decreto nº 144/2023 de 18 de mayo por el que se regula la concesión directa de subvención a las entidades locales de la Región de Murcia, titulares de bibliotecas públicas, destinadas a la financiación de la adquisición de fondos bibliográficos impresos, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Queda modificado el Decreto nº 144/2023 de 18 de mayo, en los términos que se indican:

**Uno.-** El apartado 1 del artículo 6 "Plazo de ejecución", queda redactado del siguiente modo:

"1. Las adquisiciones tendrán que estar realizadas e incorporadas a los catálogos como máximo el 30 de noviembre de 2024".

**Dos.-** El apartado 1 del artículo 13 "Justificación", queda redactado como sigue:

"1. La entidad beneficiaria deberá justificar el adecuado cumplimiento del objeto de la subvención ante la Dirección General de Patrimonio Cultural como máximo el 30 de noviembre de 2024."

Disposición final. Entrada en vigor. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».





Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

En Murcia, a        2024.— El Presidente, Fernando López Miras.— La Consejera  
de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE

3



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE  
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por que se modifica el Decreto nº 144/2023, de 18 de mayo, que reguló la concesión directa de subvenciones a las entidades locales de la Región de Murcia, que fueran titulares de bibliotecas públicas, para financiar la adquisición de fondos bibliográficos impresos, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, estableciendo un nuevo calendario de implementación del proyecto de inversión.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**